



**GUÍA PARA LA INTEGRACIÓN DEL
INFORME ANUAL QUE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS DEBEN RENDIR EN
MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA
CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE
GÉNERO**

Noviembre 2022



Índice

Glosario.....	3
I. Justificación y fundamento legal	4
II. Objetivo.....	7
III. Consideraciones Generales.....	7
IV. Registro cualitativo	8
V. Registro cuantitativo	11
VI. Del Informe Anual	14



Glosario

Comisión. Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.

Guía. Guía para la Integración del Informe que rinden los Partidos Políticos en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.

LGIPE. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos. Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y en su caso los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

RIINE. Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

UTIGyND. Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.

VPMRG. Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.



I. Justificación y fundamento legal

Uno de los grandes retos en el país es lograr la erradicación de las violencias que enfrentan las mujeres de manera cotidiana, para ello, el Estado mexicano ha implementado diferentes acciones con el objetivo de establecer directrices claras que permitan a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos humanos, entre ellos los derechos políticos y electorales. En este tenor, es relevante la reforma que se aprobó en abril de 2020, la cual modifica diversas leyes para reconocer y sancionar la VPMRG), lo que nos posiciona como uno de los países que son referentes internacionales en el reconocimiento legal de esta modalidad de violencia, en su erradicación y en la consideración de medidas de protección y reparación para las víctimas.

La reforma antes mencionada dotó de obligaciones en la materia al Instituto Nacional Electoral (INE) quien de conformidad con los artículos 44, numeral 1, incisos j) y jj) de la LGIPE; 5, numeral 1, inciso w) y 46, numeral 1, inciso w) del RIINE el Consejo General es el órgano responsable de emitir los lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la normatividad aplicable.

En consecuencia, el INE en octubre de 2020, mediante Acuerdo INE/CG517/2020, aprobó los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la VPMRG, con lo cual se da cumplimiento a la reforma y considera diferentes obligaciones para los partidos políticos en la materia. Dichos Lineamientos refieren en el Artículo 16 lo siguiente:



“A más tardar el último día hábil de enero de cada año, los partidos políticos presentarán ante la Comisión de Igualdad, por conducto de la Secretaría Técnica, un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio anterior, sobre las acciones y medidas implementadas respecto de las actividades para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, que incluirá los resultados del cumplimiento de los objetivos y metas de su programa de trabajo, así como los indicadores empleados.

Asimismo, como mecanismo de rendición de cuentas, en el informe anual deberán incluir un registro estadístico de los casos presentados en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en el cual constarán elementos sobre las acciones y omisiones principales de vulneraciones de los derechos políticos y electorales de las mujeres y de las resoluciones que, en su caso, se hayan adoptado sobre éstos.

El registro estadístico entregado deberá ser coincidente con el que cuenten las instancias encargadas en la materia dentro de cada partido político, el cual deberá ser de carácter público, atendiendo la normatividad en materia de protección de datos personales.

Entre los datos desagregados que deberá contener dicho registro se incluirá: número de casos presentados; número de casos desechados y las principales razones de ello; número de casos sancionados y las sanciones aplicadas; rangos de edad de las mujeres víctimas; rangos de edad de las personas agresoras; género de las personas agresoras; cargo o vínculo con la víctima; tipos de conducta denunciada; fecha de presentación de la denuncia; fecha de inicio del procedimiento y de la resolución; sentido de la resolución y, en su caso, tipo de sanción y medidas de reparación. Esto con



el fin de contar con datos homologados entre los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, y con el objetivo de hacer análisis detallados de la prevalencia y características de la violencia política contra las mujeres en razón de género”

En el mismo sentido, los Lineamientos en el Capítulo IV. De la prevención y erradicación de la VPMRG, establecen la obligación expresa de los partidos políticos de realizar, por una parte, Programas Anuales de Trabajo en los que se integren las actividades de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como la rendición de informes anuales respecto de las actividades realizadas al interior del partido político, dirigidas a prevenir, atender y erradicar las conductas asociadas a esta modalidad de violencia contra las mujeres.

Los Lineamientos representan una base para que los partidos políticos en el marco de sus atribuciones y responsabilidades implementen mecanismos para atender de manera integral la VPMRG, y garanticen el pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres en condiciones de igualdad sustantiva, y para la adecuada realización de las actividades contempladas tanto en el artículo 16 de los Lineamientos como en el Capítulo IV.

En atención a ello, el INE a través de la UTIGyND elaboró la presente **Guía** cuya finalidad es servir como directriz para la presentación de la información, que fomente la rendición de cuentas y contribuya a la identificación de áreas de oportunidad para avanzar en la erradicación de la VPMRG.



II. Objetivo

La presente Guía tiene como objetivo ser una directriz para los partidos políticos en la realización del **Informe Anual**, esto a través del llenado de bases de Excel donde se describan las actividades de prevención, atención o erradicación de la VPMRG, así como el registro estadístico correspondiente a los casos de VPMRG que se presentan al interior de dichas instituciones políticas.

III. Consideraciones Generales

La Guía se compone de dos apartados: el primero orienta a los partidos políticos a la elaboración del Excel correspondiente a las actividades de prevención, atención o erradicación de la VPMRG, en tanto, el segundo se enfoca en el registro estadístico de este tipo de casos. Cada uno de los apartados contempla directrices y ejemplos sobre la información que debe ser referida de manera clara y sistemática con el objetivo de elaborar el Informe Anual conforme lo establece la normatividad.

La presentación adecuada de la información permitirá realizar un análisis integral, ya que su homologación facilita a la autoridad electoral conocer sobre el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, así como la adecuada recopilación de información estadística.



IV. Registro cualitativo

La base de datos de Excel contiene los siguientes apartados sobre las actividades realizadas por el partido político para prevenir, atender y erradicar la VPMRG.

Número de actividad: Refiere al orden consecutivo de las actividades

Ejemplo: 1

Tipo de actividad: Se debe referir si se trata de una actividad de prevención, atención o erradicación de la VPMRG.

Ejemplo: Prevención

Nombre de la actividad: El nombre con el que la actividad se puede identificar, por ejemplo, el título de foro, conferencia o capacitación realizada.

Ejemplo: Capacitación en materia de impartición de justicia partidaria con perspectiva de género.

Instancia del partido que realizó la actividad:

Ejemplo: Secretaría de las mujeres

Estatus de la actividad: De acuerdo con lo que el partido político establezca en su Plan Anual de Trabajo las actividades pueden tener estatus de: concluida, en proceso, no realizada.

Ejemplo: Concluida

Fecha de realización de la actividad: Refiere la temporalidad en la que tuvo lugar la actividad.

Ejemplo: 9 al 12 de octubre de 2022



Objetivo de la actividad: Breve descripción en el que se explique de forma clara cuál es la finalidad de la actividad, se puede contestar a la pregunta ¿qué se desea alcanzar con esta actividad?

Ejemplo: Capacitar a las y los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia para la impartición de justicia partidaria con perspectiva de género en los casos de VPMRG

Público objetivo: Precisar cuál es el público al que se dirigió la actividad, por ejemplo, mujeres militantes de cierta entidad federativa, órganos internos.

Ejemplo: 10 integrantes de la Comisión de Honor y Justicia

Desarrollo de la actividad: Breve descripción que dé cuenta de la actividad realizada, por ejemplo, si se trata de un foro incluir ponentes, temáticas, duración, modalidad, etc., en el informe se pueden agregar imágenes de las actividades.

Ejemplo: capacitación impartida por (nombre de la persona ponente), especialista en perspectiva de género, que tuvo una duración de tres días, cuatro horas por cada sesión, cuyas temáticas fueron las siguientes: 1) Impartición de justicia con PEG, 2) El papel de las y los juzgadores en la consolidación de la democracia 3) Sentencias emblemáticas en materia de PEG en casos de VPMRG, la modalidad fue híbrida y se contó la participación de las 10 personas integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, así como 10 personas asesoras (es) de los mismos.

Indicadores: Se refiere a características específicas, observables y medibles que son útiles para medir la eficacia de las acciones, los indicadores pueden ser de diferentes tipos, por ejemplo, un indicador de asistencia puede incluir el número de personas esperadas para una capacitación vs las que participan, un indicador de eficacia puede ser construido a partir de las evaluaciones pre y post de las actividades.



Ejemplo:

Se invitó a las 10 personas que forman parte de la comisión de honor y justicia y la asistencia se cumplió en su totalidad ,por lo que se puede decir que el indicador de asistencia fue del 100%.

Respecto de la eficacia la evaluación pre demostró que tres personas tenían poco conocimiento de los temas, en tanto, la evaluación post indicó una mejoría en sus conocimientos, por lo que el indicador de eficacia se puede determinar cómo cumplido.

Resultados obtenidos: Mencionar si se considera que la actividad cumplió o no con el objetivo y por qué.

Ejemplo: Se considera que la actividad cumplió con los objetivos ya que nunca se había realizado al interior del partido una capacitación dirigida a las personas impartidoras de justicia, de acuerdo con las evaluaciones, el curso mejoró el conocimiento que tienen estas sobre la impartición de justicia con PEG.



V. Registro cuantitativo

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de los Lineamientos, en el informe anual deberán incluir un registro estadístico de los casos presentados en materia de VPMRG, en el cual constarán elementos sobre las acciones y omisiones principales de vulneraciones de los derechos políticos y electorales de las mujeres y del proceso/estatus, de las resoluciones que, en su caso, se hayan adoptado sobre los casos presentados, así como la identificación de instancias dentro de los partidos políticos, encargadas de brindar acompañamiento (orientación o asesoría jurídica) a las víctimas de VPMRG; las que sustancian y resuelven los casos.

Consideraciones:

Tal como lo señalan los Lineamientos, el registro estadístico que se remita a la UTIGyND deberá ser coincidente con el que cuenten las instancias encargadas en la materia dentro de cada partido político, deberá ser de carácter público, atendiendo la normatividad en materia de protección de datos personales.

La base de Excel para el registro estadístico considera las siguientes variables:

- **Número:** Refiere al orden consecutivo de las denuncias presentadas por VPMRG
- **Número de expediente:** El número de expediente asignado por la presentación de una queja por VPMRG.
- **Fecha de presentación de la denuncia:** La fecha en que se presentó la queja ante alguna instancia del partido político.
- **Fecha de inicio del procedimiento:** La fecha en la que la instancia competente dentro del partido para sustanciar las quejas de VPMRG determinó mediante algún acuerdo el inicio del procedimiento. **Instancia (s) dentro del partido que sustanció la denuncia.**
- **Instancia (s) dentro del partido que sustanció la denuncia.** Refiere el área que dio trámite formal a la denuncia.
- **Instancia (s) dentro del partido que resolvió.** Refiere al área que dictó la sentencia correspondiente.



- **Instancia dentro del partido que brindó acompañamiento a la víctima:** Refiere al área dentro del partido, institución, agrupación o alguna otra que haya asesorado a la víctima para la presentación de la queja, hasta su total conclusión. (colectivo de mujeres, comisión de igualdad intrapartidista, defensoría pública, etc.)
- **Conducta que se denunció de violencia política en razón de género:** descripción de las conductas denunciadas por VPMRG.
- **Determinación inicial de la queja:** Señalar si se admitió o se desechó la queja, o bien, si se declaró la incompetencia y de ser el caso, indicar a la instancia competente a la que se derivó.
- **Justificación para admitir/ desechar /reencauzar la denuncia:** Referir por qué se admitió, desechó o se determinó la incompetencia de la queja.
- **Estado procesal de la queja:** Señalar si el procedimiento se encuentra sustanciándose, o ya concluyó y quedó firme la determinación que se haya tomado, o bien, se encuentra pendiente de resolverse algún medio de impugnación.
- **Fecha de resolución:** La fecha en la que se dictó el acuerdo de desechamiento, se reencauzó o bien, se dictó la sentencia que puso fin al procedimiento.
- **¿Cuál fue el sentido de la resolución?** Qué estableció la resolución del órgano de justicia intra partidaria.
- **Conducta que se sancionó por VPMRG:** Descripción de la (s) conducta (s) que fue (ron) acreditada (s) como VPMRG.
- **¿Se dictaron medidas cautelares?** Indicar si se decidió o no emitir alguna medida cautelar.
- **¿Cuáles fueron las medidas cautelares que se dictaron?** Indicar el tipo de medida cautelar que se decidió dictar, por ejemplo, prohibir a la persona denunciada que se acerque a la víctima.
- **¿Se dictaron medidas de protección?** Indicar si se decidió o no emitir alguna medida de protección.
- **¿Cuáles fueron las medidas de protección que se dictaron?** Indicar el tipo de medida de protección, por ejemplo, custodia personal y/o domiciliaria a la víctima, o bien protección policial permanente a la mujer, a la niña o adolescente, así como a su familia
- **¿Se elaboró análisis de riesgo para emitir las medidas de protección?** Mencionar si se realizó algún tipo de prueba de riesgo.



- **¿Se vinculó a alguna autoridad para la ejecución de las medidas de protección?** Mencionar si el partido político tuvo alguna vinculación con instancias.
- **¿A qué autoridad se vinculó para la ejecución de las medidas de protección?** Mencionar por ejemplo instancias gubernamentales
- **¿Hubo medidas de reparación?** Si se dictaron o no medidas de reparación para la víctima.
- **¿Cuáles fueron las medidas de reparación?** Cuáles fueron las medidas de reparación que se definieron para la víctima, por ejemplo, la restitución de derechos.
- **¿Existió sanción por dicho caso?** Si se aprobó alguna sanción para la persona denunciada.
- **¿Cuál fue la sanción aplicada?** En caso de haber sido dictada una sanción, cuál fue y en qué consistió.
- **¿Se ordenó la inscripción en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género?** Mencionar si la resolución considera esta medida
- **¿Por cuánto tiempo se ordenó la inscripción en el Registro Nacional de Personas Sancionadas por VPMRG?** Mencionar la temporalidad, por ejemplo 4 años.
- **Calidad, cargo o profesión de la víctima.** Referir la condición que la víctima tiene en el partido.
- **Edad de la víctima:** Edad en el que se encuentra la víctima de VPMRG.
- **Características de interseccionalidad de la víctima:** Mencionar si la víctima se autoadscribe como afrodescendiente o indígena, tiene alguna discapacidad, es adulta mayor, es integrante de la diversidad sexo genérica, entre otras.
- **Calidad, cargo o profesión de la persona denunciada.** Referir la condición que la persona denunciada tiene en el partido.
- **Edad de la persona denunciada:** Edad en el que se encuentra la persona denunciada por VPMRG.
- **Género de la persona denunciada:** Género de la persona denunciada por VPMRG.
- **Vínculo de la persona denunciada con la víctima:** Cuál es el ámbito o relación que guardan en común la víctima y la persona denuncia.



VI. Del Informe Anual

El informe anual de cada partido político se debe remitir a la UTIGyND a más tardar **la segunda semana de enero del año siguiente al del Plan Anual de Trabajo presentado**, lo anterior a fin de que la Comisión pueda realizar la revisión correspondiente conforme lo establece el primero párrafo del artículo 16 de los Lineamientos.

Se recomienda que la entrega se haga de manera virtual al correo laura.correa@ine.mx, o bien de manera presencial en las oficinas de la UTIGyND situadas en Viaducto Tlalpan número 100, Edificio Anexo Edificio A, Primer Piso. Col. Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, 14610, Ciudad de México.

Tanto el registro de las acciones realizadas para la prevención, atención o erradicación de la VPMRG (cualitativo), como el registro estadístico con las denuncias y quejas de VPMRG hechas al interior del partido político (cuantitativo), son insumos de los cuales deriva el informe anual, pues permite sistematizar la información para ser presentada. **Ninguno de los documentos debe contener datos personales que puedan ser considerados sensibles o que puedan vulnerar la integridad y seguridad de las partes involucrada**, esto en atención a la protección de datos personales.



Ejemplo de Informe Anual:

Informe cualitativo:

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, el Partido (nombre) realizó las siguientes actividades en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género:

Actividades de prevención: 10

Actividades de atención: 5

Actividades de erradicación: 2

Respecto de las actividades de prevención se realizaron las siguientes:

- 5 Talleres de capacitación en materia de VPMRG
- Un Protocolo de prevención a la VPMRG
- 4 conversatorios para prevenir la VPMRG

Estas actividades tuvieron un alcance de 500 personas impactadas, dato que se desgrega en la siguiente tabla:

<i>Actividad</i>	<i>Participantes</i>
<i>Taller de capacitación en materia de VPMRG</i>	300 personas
<i>Protocolo para la prevención de la VPMRG</i>	100 personas
<i>Conversatorio para prevenir la VPMRG</i>	100 personas

Derivado de diversos indicadores empleados se puede afirmar que las actividades tuvieron el impacto esperado, tal como se detalla a continuación.



Indicador de asistencia: Del total de personas convocadas asistieron a las actividades el 90%, por lo que puede calificarse como una meta cumplida.

Indicador de efectividad: Se tenía como meta planteada la creación de un protocolo para la atención partidista de la VPMRG mismo que fue elaborado y dado a conocer entre los y las militantes, por lo que puede calificarse como una meta cumplida.

Informe cuantitativo

En 2022, el partido (nombre) tuvo un total de 20 casos de VPMRG. De estos, 5 se declararon procedentes, 10 improcedentes y 5 se encuentra en proceso de acreditación.

En todos los casos la instancia del partido que brindó acompañamiento fue la Secretaría de las Mujeres. La conducta que más se presentó fue la de impedir el registro de candidaturas con (3 casos), se dictaron medidas cautelares en dos casos.

En un caso dado la gravedad del asunto, se ordenó la inscripción en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género por una temporalidad de cuatro años.

En caso de tener alguna duda o comentario sobre la base de datos o la elaboración del informe pueden contactar a la Mtra. Marisol Vázquez Piñón, Subdirectora de Investigación y Formación, con correo electrónico: vazquez.marisol@ine.mx quien dará seguimiento al tema.